



N/REF. 1.1 EX JP/at
EXPEDIENTE 500020050004413
FECHA 31/01/2012
ASUNTO Revocación expulsión

NOTIFICACIÓN



NA500010000000148348

D/D
CALLE
46001 VALENCIA

Titular: [REDACTED]
Nacionalidad: MARROQUI
NIE: [REDACTED]
L / F Nacimiento: en TANGER (MARRUECOS)
Filiación: [REDACTED]
Procedimiento nº: 991/04

A la vista del expediente de expulsión tramitado por esta Subdelegación del Gobierno al ciudadano extranjero más arriba indicado y examinados los siguientes:

HECHOS

Primero: Se ha solicitado por parte del extranjero [REDACTED] la revocación parcial de la expulsión decretada mediante resolución de 9/03/2005, y todo ello, en base al principio general de retroactividad de la ley más favorable.

Segundo: La mencionada expulsión fue dictada con una prohibición de entrada en territorio nacional de diez años y en su escrito de solicitud invoca la aplicación de la última redacción del artículo 58 de la Ley 4/2000 que en sus dos primeros párrafos determina que, la prohibición de entrada no excederá de cinco años, a excepción de cuando el extranjero suponga una amenaza real para el orden público, la seguridad nacional o para la salud pública. En este sentido, del expediente administrativo no se deducen circunstancias que supongan una excepcionalidad para no acceder a lo solicitado.

Tercero: El informe emitido por la Abogacía del Estado en Zaragoza, se pronuncia favorable a la aplicación de la retroactividad siempre y cuando, en el caso de que se trate, no sea un supuesto excepcional de gravedad contra el orden, la seguridad o la salud pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia del Subdelegado del Gobierno para adoptar la presente resolución viene determinada en el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Segundo: El artículo 58 de la Ley Orgánica 4/2000 determina que, la expulsión llevará consigo la prohibición de entrada en territorio español, y su vigencia no podrá exceder de cinco años, salvo que excepcionalmente el extranjero suponga una amenaza real para el orden público, la seguridad pública, la seguridad nacional o la salud pública, que podrá imponerse hasta diez años.

Tercero: Las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico, así como rectificar, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. (Artículo 105 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre)

Considerando finalmente que se han tenido en cuenta todos los trámites legales previstos al efecto, esta Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

ACUERDA: Revocar parcialmente la expulsión del territorio español de D. [REDACTED] con prohibición de entrada por 10 años, que decretó el 09/03/2005 esta Subdelegación del Gobierno en Zaragoza; acordando en su lugar, una prohibición de 5 años, con lo que dado el tiempo transcurrido, dicha prohibición ha quedado extinguida, y por tanto, se archiva el citado expediente de expulsión. Con esta fecha se da traslado de la presente resolución a la Jefatura Superior de Policía de Zaragoza.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a partir de su notificación, ante el mismo órgano que la dictó, como establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnada directamente, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO EN ZARAGOZA

Fdo.: Ángel VAL PRADILLA

C/ Obispo Covarrubias, s/n
50071 Zaragoza
TEL.: 976 980020
FAX: 976 980088

[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]